

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 85

Martes 14 de abril de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 49-1970

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Aguilar de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Antonio Robles Flórez; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Aguilar de Campos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos; habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se

amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de abril de 1970.  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 50-1970

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Valladolid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de doña Lucía Hernández; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Valladolid.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se

amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de abril de 1970.  
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

#### Delegación de Industria

*Expediente N. I. 20.473.-Inscripción,  
6.26.033*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica aérea trifásica de 512 metros de longitud, en Peñafiel, para servicio de la fábrica «Sanders PH.», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la instalación de la línea eléctrica solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto n.º 2617/1966 de 20 de octubre, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la

tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 93.347,00 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos de líneas de alta tensión, aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de noviembre, y estaciones transformadoras aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación Provincial efectuará durante las obras de instalación, si lo considera necesario y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo al de las condiciones especiales de éstas, resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación Provincial de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren los Reglamentos citados.

Valladolid, 7 de marzo de 1970.  
El delegado provincial accidental (ilegible).

I.044—1.179

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo de 1970, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de

precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite puro de oliva, 1.600 litros.  
Aceite vegetal, cártamo, 300 litros.  
Achicoria, 25 kilos.  
Alubias blancas, 400 kilos.  
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.  
Arroz entero, 350 kilos.  
Azúcar, 1.060 kilos.  
Bacalao seco, 40/60, 200 kilos.  
Bacalao fresco, 150 kilos.  
Bertorella, 200 kilos.  
Besugo fresco, 200 kilos.  
Bonito fresco, 100 kilos.  
Bonito en escabeche, 250 kilos.  
Caldo de pollo concentrado, 72 kilos.  
Café torrefacto, 30 kilos.  
Carbón de antracita, 40.000 kilos.  
Carne congelada, de 1.<sup>a</sup>, 400 kilos.

Carne congelada, de 2.<sup>a</sup>, 2.500 kilos.

Carne de pollo, 780 kilos.

Carne de vaca, 600 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.

Chocolate con leche, 130 kilos.

Chocolate familiar, 80 kilos.

Chorizo, 170 kilos.

Dulce de membrillo, 215 kilos.

Fideos, 200 kilos.

Fote-gras, 65 kilos.

Galletas María, 53 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 600 kilos.

Guisantes en conserva, 30 kilos.

Harina de trigo para la cocina, 250 kilos.

Huevos de gallina, frescos, 2.200 docenas.

Jabón detergente, 200 kilos.

Jabón industrial, 162 kilos.

Jamón York, 100 kilos.

Lentejas, 400 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 16.650 litros.

Leña de encina, seca, menuda, 30.000 kilos.

Leña de pino, en facos, 15.000 kilos.

Macarrones, 190 kilos.

Malta molida, 45 kilos.

Mantequilla, tres gustos, 60 kilos.

Mermelada de ciruela, 40 kilos.

Mermelada de melocotón, 40 kilos.

Mermelada de pera, 40 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.

Mortadela con aceitunas, 50 kilos.

Pasta para sopa, variada, 650 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 4.500 kilos.

Pescadilla congelada, 2.000 kilos

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.

Pimentón, 27 kilos.

Pimientos morrones, 30 kilos.

Queso curado, 180 kilos.

Sal en grano, 200 kilos.

Salchichas frescas, rojas y blancas, 300 kilos.

Salchichón, 170 kilos.

Sardinas en aceite, 280 kilos.

Sardinas frescas, 200 kilos.

Sal fina, 85 kilos.

Sémola de arroz, 40 kilos.

Sémola de trigo, 40 kilos.

Suela de 1.<sup>a</sup>, 65 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 60 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 112 litros.

Vino blanco, embotellado, 128 litros.

Vino común, 64 litros.

#### TELAS

Tela para servilletas, 300 metros.

Camisas confeccionadas, de diversas tallas, 300 camisas.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 11 de abril de 1970.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

1.402—1.180

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ADALIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Adalia, 6 de abril de 1970.—El alcalde, Amando Rodríguez.

1.373—1.181

### ISCAR

Por doña Petra Hernansanz Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una «Discoteca», sala de baile, en la calle General Franco, 14, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iscar, 6 de abril de 1970.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.378—1.182

### MATAPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de instalación del teléfono en el agregado de este Ayuntamiento, Villalba de Adaja, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo

todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Matapozuelos, 9 de abril de 1970.  
El alcalde (ilegible).

1.375—1.183

### MORALEJA DE LAS PANADERAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Moraleja de las Panaderas, 6 de abril de 1970.—El alcalde, Claudio Martín.

1.381—1.184

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 138 de 1969, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una,

como demandante, por don Gonzalo Suárez Álvarez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Barlanga, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendido por el letrado don Luis Sotó Pérez, y de otra, como demandados, por la Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo, S. A. (Munat), domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el letrado don Elías Zalbidea Casado, y don Bernardino Fernández del Valle, mayor de edad, casado, chófer y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: 1.º Condenamos al demandado don Bernardino Fernández del Valle y subsidiariamente a la Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo, S. A., a que paguen a la joven María Concepción Suárez Guerra, por el concepto que reclama en la demanda originaria de la litis de la que este recurso se contrae, la cantidad total y única de ciento dieciocho mil ciento treinta y una pesetas con ochenta céntimos.—2.º Desestimamos las restantes peticiones postuladas en el suplico de aquella demanda; revocamos la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente, la confirmamos en lo demás, y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Bernardino Fernández del Valle, definitivamente juzgando,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.  
1.306—1.185

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el n.º 19 de 1970, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos setenta. El señor don Luis Orejón Matallana, juez número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre el denunciante Eliseo Martín Cuervo, de cuarenta años, casado, empleado, natural de Cibanal de Sacyago y de esta vecindad, y el perjudicado José Lino Rodríguez Rodríguez, de treinta y cuatro años, casado, contratista y vecino de esta ciudad, y el denunciado Emilio Hernández Sánchez, de veintitrés años, soltero, albañil, natural y vecino de Salamanca, por malos tratos, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Hernández Sánchez de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Publicación.—En el día de su fecha y en audiencia pública, fue leída y publicada la anterior sentencia por S. S.ª, de lo que doy fe.—Jesús Gil. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Hernández Sánchez, cuyo domicilio se ignora, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos setenta. Jesús Gil Sanz.

1.023

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del Juzgado número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente incoado por este Juzgado de mi cargo con el número 586 de 1969, para cobro por vía de apremio de multa impuesta a don Paulino Casero Martín, por la Jefatura de Tráfico, de esta provincia, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes embargados a dicho sancionado, por término de ocho días.

Una furgoneta, marca D. K. W., matrícula VA-15.303, valorada en la cantidad de dos mil pesetas. Depositada en don Maximiliano de Frutos Castriño, vecino de Villardefrades, de esta provincia.

##### CONDICIONES Y ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de los corrientes, a las once horas.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos setenta.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

1.395—1.186